

BASE 3ª.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES SENIOR/ABSOLUTOS/MÁSTERS/VETERANOS DE CREVILLENTE POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2025/26, POR UN IMPORTE DE 4.500€ CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 3410-48603 DEL PRESUPUESTO 2026.

1ª .- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2025/2026, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un/a técnico/a responsable del deportista, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas de campeonatos oficiales/federados de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador (o clasificado para una competición superior) como campeón autonómico, nacional, e internacional.

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base N°5 “ayudas a deportistas individuales de categorías del deporte base o promesas” para la temporada 2025/2026 con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Estos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.

- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los deportistas que practiquen deportes colectivos no podrán solicitar la presente subvención.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

El reparto económico entre todos los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, procederá de la división entre el total de puntos obtenidos por el total de concurrentes y la cuantía económica asignada a la presente subvención (4.500 euros). A partir de la obtención del valor económico asignado a un punto, se multiplicará por los puntos asignados individualmente a cada beneficiario que dará lugar al importe económico que percibirá dicho beneficiario siempre y cuando justifique adecuadamente conforme a lo expuesto en las bases de la convocatoria.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un/a Auxiliar administrativo/a en el Área de deportes.
- Un/a representante de la Comisión de Deportes.
- Un/a representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el “Consell Municipal de D’Esports”

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 4.500 € a distribuir entre los solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes si no han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LA CATEGORÍA MÁSTER/VETERANOS U ABSOLUTOS/SENIOR TEMPORADA 2025/2026 (Mayores de 23 años, excepto si con edad inferior son de categoría absoluta):

CATEGORÍA ABSOLUTA/SENIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	4 puntos	6 puntos
NACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos	12 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

CATEGORÍA ABSOLUTA/SENIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARALÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	5 puntos
NACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se

conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

CATEGORÍA MÁSTER/VETERANOS (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

CATEGORÍA MÁSTER (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARALÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

A.2.- -PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones en las que se ha logrado puntuación.....0.01 puntos por Km.

Cada prueba se contabilizará los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuarán las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2025/2026	15 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2022/2023/2024	10 PUNTOS

A.4- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO CAMPEÓN AUTONÓMICO/ESTATAL/INTERNACIONAL DE SU CATEGORÍA POR LA FEDERACIÓN :

CAMPEÓN AUTONÓMICO	10 PUNTOS
CAMPEÓN NACIONAL	15 PUNTOS
CAMPEÓN INTERNACIONAL	20 PUNTOS

Sólo se contemplara este apartado en modalidades olímpicas y en categorías en absoluta/senior.

A.5 PUNTUACIÓN POR SER RECONOCIDO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Se le otorgará con 30 puntos si la persona solicitante de la presente subvención ha sido reconocida con cualquier distinción en la Gala del Deporte 2026.

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá en forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.

Material deportivo básico para la actividad.

Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.

Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.

Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.**

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su

denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2025/26 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista.

El plazo de justificación será de 10 días naturales desde la recepción de la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno de la distribución económica otorgada en la presente convocatoria pudiendo ser entregada la justificación anteriormente.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

Al importe de la subvención otorgado a cada deportista, se le aplicará el tipo de retención correspondiente, según el artículo 101.5.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- ✓ Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- ✓ Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- ✓ Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- ✓ Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- ✓ Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

- ✓ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- ✓ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma Valenciana y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15ª.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes.)
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.

- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.
- Documento “mantenimiento a terceros” que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

16ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

La presente ayuda puede ser compatible con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. No obstante, se tendrá que comunicar las cantidades y justificaciones, no pudiendo sobrepasar todas las ayudas económicas el 100 % del coste o presupuesto de la actividad objeto de la presente subvención. En ese caso de excederse, se reduciría proporcionalmente la cuantía económica obtenida por la presente subvención en función del coste definitivo del objeto por el que se percibe ésta.

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº3

DON/DOÑA DNI /NIF DEPORTISTA DE LA MODALIDAD Correo electrónico (certificado digital) Teléfono	
--	--

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales absolutos/veteranos de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2025/26.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- ✓ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- ✓ El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

DEPORTISTA

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

[illegible]

	TOTAL	

Don/Doña.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas durante esta temporada.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

DEPORTISTA

Fdo.:

ANEXO III DEPORTISTAS INDIVIDUALES O EQUIPOS

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:

EI/la

deportista.....ha

participado en las siguientes competiciones oficiales:

[illegible]

IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida,
firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de _____ de _____.

DEPORTISTA

Fdo.: